

Concejo Deliberante
Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): HOMOLOGUESE, en todas sus partes, el Convenio de locación de Servicios celebrado entre el Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, representado en este acto por el Vice Intendente, Cr. Nicolás Oscar Sotomayor, D.N. I. N° 17.957.857, por una parte, y por la otra la Srta. Rebeca Isabel Salinas, D.N.I. N° 14.484.336, Licenciada en Trabajo Social, quién prestará servicios competentes a su profesión en el Concejo Deliberante. -

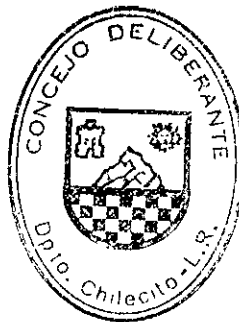
ART. 2º): Difiérase el inicio en la vigencia del presente contrato a partir del Primero de Febrero del año Dos Mil Cuatro. -

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese. -

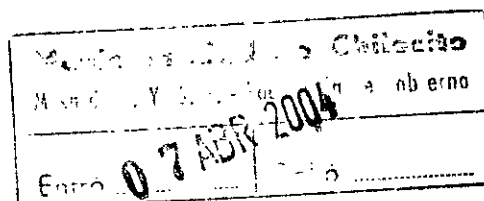
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Un días del mes de Abril del Año Dos Mil Cuatro. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante. -

ORDENANZA N° **2.567/2.004.-**

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito.



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

204-2004

D E C R E T O N°

CHILECITO,

13 ABR 2004

VISTO:

La Ordenanza N° 2.567 de fecha 01 de Abril de 2.004, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2. de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO.

D E C R E T O:

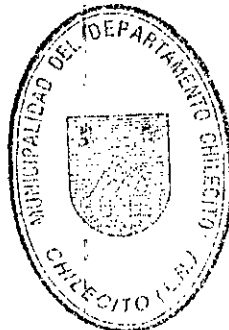
ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza N°2.567, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 01 de Abril de 2.004.-

ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, -FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dra. SUSANA GRACIELA NADER
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)



Dr. Jesús Fernando Rejal
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)

CERTIFICO: ES COPIA FIEL DOYFE
CHILECITO (L.R.) 13/4/2004

OFELIA RAQUEL NORIEGA
NOTARIA A CARGO DEL REGISTRO
Y PROTOCOLO DE LA MUNICIPALIDAD
DEL DPTO. CHILECITO (L.R.)